

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL:

POPULAR

DEMANDANTE:

ANA MARIA ESPELETA GUTIERREZ

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE CUMARAL Y OTROS

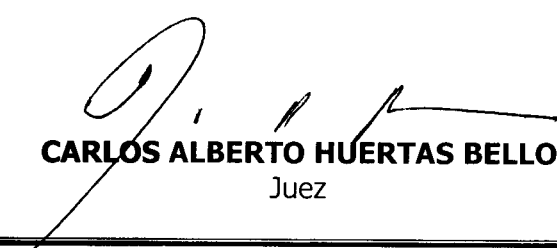
EXPEDIENTE:

50 001 33 33 001 2015 00349 00

Se observa que el Abogado CARLOS ARTURO LEON ARDILA, presentó la contestación a la demanda (fol. 337 a 349), sin embargo, no aportó el respectivo poder conferido por el jefe de la oficina asesora jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**, para ejercer la defensa judicial de la entidad, razón por la cual, se requiere al profesional en derecho para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue dicho poder con la respectiva presentación personal de quien lo confiere al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., so pena de tenerse por no contestada la demanda.

De otra parte, advierte el Despacho que se notificó al Municipio de Camaral a unas direcciones electrónicas institucionales distintas a la dispuesta por la entidad para notificaciones judiciales, toda vez que consultada su página web¹ se verificó que el correo electrónico dispuesto para tal fin es jefeoficinasjuridica@cumaral-meta.gov.co, motivo por el cual, por Secretaría procédase nuevamente con la notificación del mencionado ente territorial.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **28 del 18 de agosto de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria

¹ <http://www.cumaral-meta.gov.co/iusdicial.shtml> visto el 14/08/2015